

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación del Regidor Lucio Miranda Robles como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, para el caso de ausencias del Presidente Municipal por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses para cubrir las ausencias del Presidente Municipal; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros que componemos a este máximo órgano de gobierno velar por el debido funcionamiento de la administración pública municipal, cuestión de gobernabilidad que no se puede descuidar que, de lo contrario se dejarían lagunas o vicios que pueden afectar las decisiones que tomen las

dependencias auxiliares de este Ayuntamiento, y que de ser así, se podría perjudicar a los habitantes de nuestro Municipio.

II.- Es de conocimiento generalizado que las actividades del suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, me obligan a ausentarme del territorio municipal por periodos de más de 72 horas, ausencias que si no rebasan los dos meses, deben ser suplidas por el Múncipe que determine este Cuerpo Colegiado de entre sus miembros, quien se desempeñará en dichos periodos como Encargado de Despacho de la Presidencia con las únicas limitantes para el nombramiento de servidores públicos y para proponer modificaciones a la integración de las comisiones edilicias permanentes, como lo marcan los artículos 68, primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 148, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 113 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra disponen:

"Artículo 68. Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses, deben ser suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, el cual, asume las atribuciones que establezcan los reglamentos municipales o que, en su defecto, determine el órgano de gobierno."

"Artículo 148. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las faltas temporales del Presidente Municipal, de más de 72 horas y hasta por dos meses, deben ser suplidas por el Múncipe que, para tal efecto, sea designado por el Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes y las siguientes prevenciones:

"II. Una vez conocido, por el Ayuntamiento, el comunicado del Presidente Municipal que señale la fecha a partir de la cual se ausentará del Municipio –por más de setenta y dos horas y hasta por quince días consecutivos–, el Regidor designado suplirá automáticamente y sin trámite alguno al Presidente Municipal;"

"IV. El Regidor que supla las faltas temporales del Presidente Municipal, de más de setenta y dos horas y hasta por dos meses, deberá firmar los comunicados oficiales del Municipio, como encargado del despacho y asumirá las atribuciones y obligaciones que para el Presidente Municipal establezcan las leyes y los ordenamientos municipales, excepto las de nombrar a servidores públicos y proponer modificaciones a la integración de las comisiones edilicias permanentes; y"

"Artículo 113.- Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses, deben ser suplidas por el Múncipe que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, el cual asume las atribuciones del Presidente Municipal que establece el presente reglamento. El Sindico Municipal será quien cubra las faltas menores a setenta y dos horas del Presidente Municipal, para efectos de la toma de decisiones administrativas."



III.- Por estas razones es que propongo que se designe al Regidor Lucio Miranda Robles como Encargado de Despacho de la Presidencia para el caso de ausencias del suscrito, Presidente Municipal, por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses, quien asumirá su encomienda cada que mis ausencias se prolonguen y sin necesidad de reuniones extraordinarias o de urgencia, lo que garantiza el estado de derecho en nuestra comuna.

IV.- Vale la pena mencionar que los periodos de ausencia del suscrito por menos de 72 horas, en forma automática y para cuestiones meramente administrativas serán suplidos por el Síndico Municipal, con sustento en el artículo 113 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, mientras que las ausencias por periodos mayores a dos meses ya requieren que se den las condiciones que ameriten el nombramiento de un Presidente Municipal interino o sustituto según corresponda, para lo cual el Edil Encargado de Despacho de la Presidencia será quien convoque a la sesión respectiva.

V.- También cabe hacer la aclaración que en la sesión de instalación de este Ayuntamiento, celebrada el día 01 de octubre del año 2012, como punto de acuerdo número 210/2012, se nombró al Regidor Lucio Miranda Robles como suplente del suscrito exclusivamente para el caso de desahogar sesiones del Ayuntamiento en las que me tenga que ausentar por cuestiones de agenda o casos urgentes, sin que dicha designación tenga el alcance de suplir las ausencias del suscrito para cuestiones ejecutivas.

VI.- Finalmente se considera que el punto de acuerdo que en esta ocasión se plantean es de interés general, por lo que con base en los artículos 20, fracción VII, inciso s) del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 6 fracción III y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se propone su publicación en la próxima edición de la Gaceta Municipal y en la página de internet del Gobierno Municipal.

VII.- Siendo estas razones y motivos por las que tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración del Pleno del

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la designación del Regidor Lucio Miranda Robles como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal para el caso de ausencias del Presidente Municipal por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses, con fundamento y para los efectos de los artículos 68, primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 148, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 113 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esto es, para firmar los comunicados oficiales del Municipio, así mismo asumirá las atribuciones y obligaciones que para el Presidente Municipal establezcan las leyes y los ordenamientos municipales, excepto las de nombrar a servidores públicos y proponer modificaciones a la integración de las comisiones edilicias permanentes.

SEGUNDO.- El H. Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ordena la publicación del presente punto de acuerdo en la próxima edición de la Gaceta Municipal, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Se tiene por notificados los presentes puntos de acuerdo a los miembros del Pleno del Ayuntamiento presentes para los efectos legales a que haya lugar.

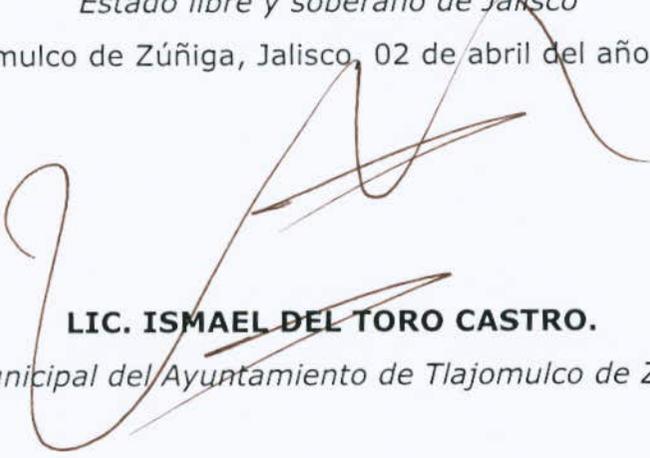
CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, al Gobernador del Estado de Jalisco, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, al Regidor Lucio Miranda Robles, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Dirección General de Transparencia para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 aniversario de nacimiento del Estado libre y soberano de Jalisco"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 02 de abril del año 2013.



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen por la que se propone al Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la designación del Regidor Lucio Miranda Robles como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal para el caso de ausencias del Presidente Municipal por periodos de más de 72 horas y hasta por dos meses.

*AUC/dsa/jlpp